



AUDIENCIA ARTICULO 372 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicación proceso: 66001-31-03-005-2022-00440-00
Despacho: Juzgado Quinto Civil del Circuito, Torre A, Ofic. 407
Fecha: 5 de marzo de 2024
Hora: 9:00 a.m.
Proceso: Verbal -RCC-
Demandante: Fam SAS
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C
Jueza: Marly Alderis Pérez Pérez

En la fecha, 5 de marzo de 2024, siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia pública el Juzgado Quinto Civil del Circuito, con el fin de llevar a cabo la diligencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; en la que se agotarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y se decretarán las pruebas solicitadas.

Concurren a la audiencia: Por la parte demandante: **Marisela López Largo** -rpte legal de Fam Sociedad por Acciones Simplificada y su abogado **David Díaz Cano** quien actúa como profesional del derecho inscrito de Díaz y Ocampo Abogados SAS; por la parte pasiva asiste la abogada **Juana Carolina Pernía Osorio** a quien se le reconoce personería para actuar como abogada sustituta de **La Equidad Seguros Generales O.C.**, asiste también el representante legal de esta última, **Gustavo Alberto Herrera Ávila**.

Se da inicio reanudando el trámite del proceso que estaba suspendido y se declara fallida la etapa de conciliación por no existir interés de arreglo en la demandada; luego, se toman los interrogatorios de parte a los representantes legales de ambas partes, se fija el litigio precisando únicamente que se tiene acreditado el contrato y sus modificaciones que fuera celebrado entre las partes, hecho que se tiene probado con los documentos aportados al expediente; se hace el control de legalidad para luego tomar las decisiones probatorias respecto de lo solicitado por ambas partes, así:

Parte demandante

Documental: Se dará el valor probatorio que les corresponda, en el momento procesal oportuno, a los documentos traídos con la demanda y con la contestación a las excepciones.

Testimonios:

Recíbese declaración a:

TESTIGO	CORREO
Marisela López Largo	gerencia@termales.com.co
Yully Andrea Londoño Duque	financiera@termales.com.co
Paola Andrea Henao Jiménez	contabilidad@termales.com.co
Manuel Antonio Velásquez León	gerencia.tecnica@corresegueros.co
Luz Helena Londoño Bernal	gerencia@corresegueros.co

Interrogatorios de parte: El interrogatorio que pide se recibe de manera oficiosa.

Prueba Pericial: Téngase como prueba la pericia rendida por **Mauricio Serna Toro**.



(archivo 13)

Parte demandada

Documental: Se dará el valor probatorio que les corresponda, en el momento procesal oportuno, a los documentos traídos con la contestación a la demanda.

Interrogatorios de parte: El interrogatorio que pide se recibe de manera oficiosa.

No se decreta la declaración de parte respecto del representante legal de La Equidad Seguros Generales O.C., porque, al conformar esta entidad la parte demandada, las declaraciones que deba rendir las expondrá a través del interrogatorio de parte que oficiosamente se le recibe conforme a lo reglado en el artículo 372 CGP.

Testimonios:

Recíbese declaración a:

TESTIGO	CORREO
Jinneth Hernández Galindo	jinnethhernandez@gmail.com

Contradicción dictamen pericial:

Se ordena la comparecencia del Perito **Mauricio Serna Toro**, conforme a lo reglado en el artículo 228 del Código General del Proceso. Su asistencia queda a cargo de la parte demandante.

Toda vez que la demandada aportó sendos derechos de petición (archivo 21 pg. 236 y siguientes) se ordenan la exhibición de documentos y la expedición de oficios en la forma solicitada en la contestación de la demanda (archivo 21 pgs 50 al 52).

Conforme lo ordena el artículo 266 CGP, la parte demandante allegará copia de los documentos objeto de exhibición para que hagan parte del expediente.

Cabe destacar que en el evento en que alguno o algunos de los documentos ordenados por exhibición o por oficio ya obren en el extenso expediente, bastará con que la parte allegue al proceso una relación expresa y clara de tales documentos, precisando el número del archivo y las páginas exactas donde se visualizan los mismos.

Para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso se fija el **15 de mayo de 2024 a las 9 a.m.**

En la fecha señalada se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de fondo.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ

Jueza